

***Ley para Denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez
"Ernesto Ramos Antonini"***

Ley Núm. 84 de 24 de julio de 2013

Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que son recordadas con cariño y admiración por sus compueblanos son aquellas que con su trabajo y dedicación transforman la vida de la gente a la que sirven. Una de esas personas, es sin duda Don Ernesto Ramos Antonini. Este gran puertorriqueño nació el 24 de abril de 1898 en el Municipio de Mayagüez siendo sus padres Don Federico Ramos Escalera y Doña Rosa Antonini Danseau. Para el año 1922 contrajo matrimonio con Doña Josefina Buonomo. De esta hermosa unión nacieron sus dos hijas Jeannette e Ivette.

Don Ernesto Ramos Antonini estudió Derecho en la Universidad de Puerto Rico, donde se graduó con calificaciones sobresalientes. Se le recuerda como uno de los grandes oradores de la historia de la Legislatura de Puerto Rico, líder obrero, gran abogado criminalista, músico y compositor. En el campo de la política ocupó diversos cargos desde su inicio en 1932 hasta su muerte en 1963. Fue Portavoz de la Minoría por el Partido Liberal; Portavoz de la Mayoría por el Partido Popular Democrático; Vicepresidente y luego durante sus últimos quince años de vida, Presidente de la Cámara de Representantes.

Ramos Antonini como se le conocía informalmente fue uno de los fundadores del Partido Popular en 1937 y en 1951; Presidente de la Comisión de la Rama Judicial como miembro destacado de la Convención Constituyente que redactó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que entró en vigor en 1952.

Como legislador, además de por sus incontables y sobresalientes aportaciones al país, se le distingue por ser el autor de las leyes que crearon el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Escuela Libre de Música, el Conservatorio de Música, la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, las Estaciones del Gobierno (WIPR y WIPR Televisión), el Instituto de Relaciones del Trabajo, entre muchas otras.

Esta Asamblea Legislativa ha sido consecuente en perpetuar y honrar la memoria y el recuerdo de aquellos hombres y mujeres de nuestro país cuyas ejecutorias así lo ameritan y han dado lustre a nuestra historia. No hay duda de que al designar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini" estamos rindiendo un merecido homenaje permanente a este extraordinario líder y funcionario puertorriqueño que tanto logró por el bienestar de nuestro pueblo y nuestra calidad de vida;

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [18 L.P.R.A. § 129pp Inciso (a)]

Se denomina la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".

Artículo 2. — [18 L.P.R.A. § 129pp Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo . — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EDUCACIÓN MUSICAL.